

1088-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San

José, a las diez horas con quince minutos del catorce de mayo de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido COSTA RICA JUSTA en la provincia de GUANACASTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido COSTA RICA JUSTA, celebró de manera virtual el día diecisiete de abril del año dos mil veintiuno, la asamblea provincial de GUANACASTE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
800730506	JULIO CESAR OJEDA ASTORGA	PRESIDENTE PROPIETARIO
503570968	HAZEL VANESSA MARTINEZ QUESADA	SECRETARIO PROPIETARIO
503080297	JOSE JONATHAN RUGAMA ROJAS	TESORERO PROPIETARIO
502370597	XENIA MONTOYA SOLORZANO	PRESIDENTE SUPLENTE
503750190	ALONSO OJEDA MONTOYA	SECRETARIO SUPLENTE
503630363	ESTEPHANIE PAOLA OJEDA MONTOYA	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
503750190	ALONSO OJEDA MONTOYA	TERRITORIAL
503630363	ESTEPHANIE PAOLA OJEDA MONTOYA	TERRITORIAL
604600774	ELIAN JOSE JIMENEZ VASQUEZ	TERRITORIAL
503570968	HAZEL VANESSA MARTINEZ QUESADA	TERRITORIAL
503080297	JOSE JONATHAN RUGAMA ROJAS	TERRITORIAL
604490345	KATHERINE PAMELA SOMARRIBA CAMPOS	TERRITORIAL
504030743	JULIO ALBERTO OJEDA MONTOYA	TERRITORIAL
109580942	MIRNA PRISCILLA MASIS MORA	TERRITORIAL
800730506	JULIO CESAR OJEDA ASTORGA	TERRITORIAL
502370597	XENIA MONTOYA SOLORZANO	TERRITORIAL

Inconsistencias: No es posible realizar la acreditación de Jesús Chaves Salguera, cédula de identidad 503060727, como fiscal propietario, toda vez que, ya se encuentra designado con el partido de cita, en los cargos de presidente propietario del comité ejecutivo y delegado

territorial, por el cantón de La Cruz, provincia de Guanacaste, nombramientos otorgados en asamblea cantonal de fecha diez de febrero del año en curso, y acreditado en auto n.º 0564-DRPP-2021 de las once horas con cuarenta y un minutos del cinco de abril del año dos mil veintiuno. Razón por la cual, se le recuerda a la agrupación política que, la función de la fiscalía es incompatible con cualquier otro puesto en los órganos internos del partido político, según lo dispuesto en los artículos sesenta y siete, setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral, así como lo determinado en la Circular DRPP-003-2012 del veintiséis de noviembre del año dos mil doce.

En virtud de lo expuesto, para subsanar la inconsistencia apuntada, el partido político deberá aportar el escrito emitido por el señor Chaves Salguera, mediante el cual, aclare a esta Administración Electoral en cuál de los cargos desea permanecer y renuncia al otro (cargo vacante que deberá el partido político designar posteriormente), caso contrario, el partido de cita tendrá que convocar una nueva asamblea provincial y designar dicho cargo.

Así las cosas, queda pendiente de nombrar el cargo de fiscal propietario, por la provincia de Guanacaste.

De previo a la celebración de la asamblea nacional, deberán haberse completado todas las estructuras provinciales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos

C.: Exp. n.º 320-2020, partido COSTA RICA JUSTA
Ref., No.: (4977, 04246/ 4761, 3891) -2021